



# Programa Nacional de Bienes Incautados

## Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 023 -2023-JUS/PRONABI-CE

Lima, 10 FEB. 2023

**VISTOS**, los Oficios N° 001572-2022-MP-FN-GG y N° 000077-2023-MP-FN-OCPABI del Ministerio Público; los Informes Técnicos Legales N° 00356-2022-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 00357-2022-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 00358-2022-JUS/PRONABI-UCDSA-V y N° 00359-2022-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; y, el Informe N° 124-2023-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre la asignación en uso temporal de cuatro (04) vehículos incautados;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados", (en adelante los "Lineamientos"), estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, el artículo 24 del referido decreto supremo, establece que los bienes afectados con medidas cautelares que, por su naturaleza o características, requieran ser utilizados para evitar su deterioro, podrán ser asignados en uso temporal a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, siempre que dichas entidades cumplan con acreditar los requisitos señalados en el artículo 25 de la citada norma;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en el literal c) del artículo 8 que es función del Consejo Directivo, aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI;

Que, según consta en el Acta N° 59 de fecha 20 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los bienes muebles, vehículos, semovientes y perecibles para el año 2023;

Que, mediante Oficios N° 001572-2022-MP-FN-GG y N° 000077-2023-MP-FN-OCPABI de fechas 29 de setiembre de 2022 y 12 de enero de 2023, el Ministerio Público, solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de cuatro (04) vehículos incautados, con la finalidad de destinarlos para el traslado y desplazamiento del personal de las distintas Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada; acreditando disponibilidad presupuestaria que le permite financiar los gastos de mantenimiento y reparación de los bienes solicitados,

1/4



E. REBAZA I.

garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor;

Que, la referida institución, es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como atribuciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, y para velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil, así como también velar por la prevención del delito y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia;

Que, por Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021 – 2026, en cuyos numerales 6.2.2 y 6.4.2 del artículo 4, se establecen como lineamientos prioritarios de dicha política, promover una respuesta efectiva, coordinada y equilibrada de los Estados para hacer frente a los delitos transnacionales como el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, corrupción, trata de personas, delitos ambientales, tala ilegal, minería ilegal, entre otros; así como, fortalecer el sistema nacional de control y el sistema judicial anticorrupción;

Que, lo señalado en el considerando precedente, es concordante con lo establecido en el Objetivo Prioritario N° 01 de la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019-2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2019-IN, que tiene como finalidad "Fortalecer la capacidad del Estado en la lucha contra las organizaciones criminales", mediante una gestión eficiente y efectiva de los recursos públicos;

Que, en ese sentido, con la asignación en uso temporal de los vehículos solicitados, el PRONABI coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al cumplimiento de las funciones y actividades a su cargo, en aras de apoyar las políticas de Estado en materia de lucha contra la minería ilegal, la corrupción y la criminalidad organizada;

Que, la atención del requerimiento de la citada institución está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así como del Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita – RENABI, se ha verificado que el PRONABI cuenta con cuatro (04) vehículos disponibles a ser empleados para los fines solicitados, los cuales a continuación se detallan:



CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULOS					
PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.	RENABI
F0R-261	SIN DEFINIR	BMW	X6	2013	6426
T4D-915	CMTA PICK UP	HONDA	RIDGELINE	2011	6430
1248-BT	SIN DEFINIR	JCH	RUNNER	-	6456
T8L-816	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HI LUX SSR-X	1993	6431

Que, mediante Fichas Técnicas Vehiculares N° 570-2022-JUS/PRONABI-URSA, N° 571-2022-JUS/PRONABI-URSA, N° 573-2022-JUS/PRONABI-URSA y N° 574-2022-JUS/PRONABI-URSA, elaboradas en base a la información recabada en la inspección de fecha 12 de agosto del 2022, se ha verificado que los citados vehículos se encuentran operativos y en regular estado de conservación; asimismo, mediante Acta de Entrega y Recepción de Custodia, de fecha 07 de septiembre de 2022, fueron entregados en calidad de custodia temporal a la entidad solicitante;

Que, la solicitud de asignación en uso temporal se sujeta a lo señalado en el artículo 25 de los Lineamientos, y la evaluación de la misma se ha efectuado teniendo en cuenta lo normado en



los literales a), b), c) y d) del numeral 26.1 del artículo 26 de la precitada norma.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de los Lineamientos, la asignación en uso temporal, en tanto se resuelva la situación jurídica de los bienes, se otorga mediante acto resolutivo y confiere el derecho de uso de los bienes patrimoniales hasta por un plazo máximo de cinco (05) años, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Conservar y custodiar los vehículos asignados, bajo responsabilidad del titular de la entidad o representante legal, según el caso, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- b) Destinarlos al uso o finalidad para el cual fueron asignados.
- c) Asumir los gastos de mantenimiento, pago de impuestos y otros de similar naturaleza, salvo aquellas que correspondan por ley al propietario.
- d) Contratar los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor, las que se mantendrán vigentes mientras dure la asignación.
- e) Realizar mejoras con la finalidad de evitar el deterioro de los vehículos.
- f) Evitar el robo y/o pérdida de los vehículos y sus accesorios. La reposición de los mismos es responsabilidad de la entidad beneficiaria, la que comunica al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- g) Reparar los vehículos para su funcionamiento en caso hayan sido asignados en situación de inoperativos, bajo su costo y riesgo.
- h) Devolver los vehículos cuando se lo requieran.
- i) Disponer la inscripción de la presente asignación en el Registro Vehicular correspondiente, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.
- j) Informar semestralmente al PRONABI sobre el uso y estado de conservación de los bienes asignados en uso temporal.
- k) Brindar al personal del PRONABI todas las facilidades para el desarrollo de las acciones de supervisión.
- l) Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y demás normas y actos complementarios.



Que, asimismo, debe precisarse que la asignación en uso temporal concluye por vencimiento del plazo máximo señalado en el considerando precedente, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario, por orden judicial de devolución, por declinación expresa del beneficiario, por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente, conforme a lo señalado en el artículo 24 y numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos;



Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución de los vehículos deberá efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en los bienes, estas serán parte integrante de los mismos y no serán reembolsadas, restituidas, ni devueltas por el PRONABI;

Que, estando a lo recomendado en los Informes Técnicos Legales N° N° 00356-2022-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 00357-2022-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 00358-2022-JUS/PRONABI-UCDSA-V y N° 00359-2022-JUS/PRONABI-UCDSA-V todos de fecha 28 de octubre del 2022 y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 124-2023-JUS/PRONABI-OGAJ, emitido el 02 de febrero de 2023, resulta viable asignar en uso temporal los referidos vehículos a favor del Ministerio Público;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes incautados – PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 – Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto



Supremo N° 007-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, que aprueba el Manual de operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación de asignación en uso temporal**

Aprobar la Asignación en uso temporal de cuatro (04) vehículos incautados a favor del Ministerio Público, con la finalidad de ser destinados para el traslado y desplazamiento del personal de las distintas Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada; de acuerdo con el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULOS						
PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	RENABI	DEPENDENCIA FISCAL
F0R-261	SIN DEFINIR	BMW	X6	2013	6426	Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada
T4D-915	CMTA PICK UP	HONDA	RIDGELINE	2011	6430	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Puno
1248-BT	SIN DEFINIR	JCH	RUNNER	-	6456	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Madre de Dios
T8L-816	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HI LUX SSR-X	1993	6431	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de San Martín - Tarapoto



**Artículo 2.- Vigencia de la asignación en uso temporal**

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud del beneficiario, previa evaluación.

**Artículo 3.- Conclusión de la asignación en uso temporal**

Precisar que la asignación en uso temporal podrá declararse por concluida antes del vencimiento del plazo descrito en el artículo 2 de la presente Resolución, por cualquiera de las causales establecidas en el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y otras que se determinen por norma expresa.

**Artículo 4.- Entrega de los bienes asignados**

Establecer que la entrega de los citados bienes se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según las Fichas Técnicas Vehiculares respectivas.

**Artículo 5.- Notificación**

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente Resolución a la entidad beneficiaria, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**



  
URSULA M. TEJADA MERA  
Coordinador Ejecutivo  
PRONABI  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS